

Que necesitan hacer los padres

Es de suma importancia la participación y cooperación en el proceso de mediación y asistencia social. Le pedimos su cooperación haciendo lo siguiente:

1. Asistir a todas las citas y llegar a tiempo a todas las reuniones.
2. No traer niños a las reuniones a no ser que el consejero de relaciones familiares se lo indique.
3. Estar dispuesto a considerar sugerencias e ideas que difieran de las suyas.
4. Escuchar a los demás.
5. Compartir sus opiniones e inquietudes de una manera respetuosa con todos los demás.

Información de interés:

Para más información acerca del Programa de Mediación con un Juez Menor, comuníquese con CSSD-Servicios a la Familia llamando al 860-706-5170.

Los Consejeros de Relaciones Familiares están disponibles en la Sesión con Juez Menor del Tribunal de Hartford los lunes, miércoles y viernes de 9:00 a.m. hasta la 1:00 p.m. También están disponibles en la Oficina de Servicios de Familia del Tribunal Superior de Hartford, 90 Washington Street, 3er Piso, Hartford.

La Rama Judicial del Estado de Connecticut cumple con los requisitos de la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés). Si necesita un ajuste razonable acorde con la ADA, comuníquese con uno de los delegados de la ADA listados en la página en la Red en www.jud.ct.gov/ADA.

Para más información, vaya a la página en la Red de la Rama Judicial del Estado de Connecticut:
www.jud.ct.gov



JDP-FM-212S Rev. 8/14

Rama Judicial del Estado
de Connecticut

División de Servicios
de Apoyo al Tribunal
Unidad de Servicios
a la Familia

**Programa de Mediación
con un Juez Menor del
Tribunal de Hartford**



**[Hartford Magistrate
Mediation Program]**

Introducción

El Programa de Mediación con un Juez Menor, gestionado por la oficina de Servicios de Familia, es un servicio voluntario y de carácter confidencial disponible únicamente para padres que tienen una causa de pensión alimenticia en el Tribunal de Hartford. Durante la mediación se anima a los padres a que trabajen en conjunto y compartan la responsabilidad del cuidado de los hijos. Participar en la toma de decisiones podría dar resultados positivos y duraderos tanto para los padres como para los hijos.

¿Qué se puede esperar?

El objetivo principal del proceso de mediación es que los padres puedan resolver, de mutuo acuerdo, controversias relativas a la crianza de los hijos. El mediador trata de ayudar a los padres a poner a un lado sus opiniones personales con el fin de que se concentren en las necesidades e intereses de sus hijos.

El mediador puede facilitarles material informativo acerca de:

- las necesidades de los hijos durante las distintas etapas de su desarrollo
- otras maneras de resolver las preocupaciones de los padres.
- los procedimientos en el tribunal

El papel del mediador es propiciar un ambiente imparcial y de apoyo, tomando en cuenta la importancia de la relación de los niños con ambos padres.

La mediación siempre se enfoca en el interés superior de los niños, aunque también se toma en consideración las necesidades y deseos de los padres. Se anima a los participantes a expresar sus opiniones sobre la crianza de sus hijos con miras a tratar de encontrar soluciones satisfactorias y positivas al respecto.

En una mediación, normalmente ambos padres están presentes en la misma sala. Si esto no fuera posible, la mediación podría realizarse por teléfono o el mediador podría comunicarse por separado con cada uno de los padres. Por lo general, la mediación no es posible en aquellos casos en que esté en pie una orden de restricción o de protección en la que se prohíba el contacto entre los padres.

Si la mediación les ayuda a alcanzar un acuerdo, el mediador redactará dicho acuerdo delineando el plan para la crianza de los hijos y lo remitirá al Juez Menor del Tribunal de Familia. Si el juez aprueba el acuerdo, será de obligado cumplimiento para los padres. De no llegar a un acuerdo, se le ofrecerán servicios de asistencia social al progenitor que desee que el tribunal establezca un horario de visitas.

Servicios de Asistencia Social

El Consejero de Relaciones Familiares ofrecerá servicios de asistencia social individualizada a los padres que lo soliciten cuando:

- el proceso de mediación no resuelva el asunto de las visitas.
- no haya manera de comunicarse con el progenitor que tiene la custodia
- el progenitor custodio rehúse participar en la mediación

Estos servicios propician un entorno de apoyo en el cual los padres pueden compartir sus inquietudes y hacer preguntas relativas a derechos de visita y los procedimientos en el tribunal. El Consejero de Relaciones Familiares les mostrará opciones de visitas, les dará información acerca de recursos disponibles en la comunidad y ofrecerá a los padres apoyo y educación sobre el proceso en el Tribunal Civil de Familia.

Los Consejeros de Relaciones Familiares no le pueden proporcionar asesoría jurídica.